



DECRETO N° **0845**

NEUQUÉN, 16 AGO 2002

El Expediente SEO N° 2589-V-00 y agregado SEO N° 4899-M-00 y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Contrataciones de Obras; y

CONSIDERANDO:

Que por dichos expedientes se tramita la Declaración de Utilidad Pública y Pago Obligatorio de la obra: "PAVIMENTO CALLE SANTA TERESA", ejecutada bajo el régimen de contratación directa entre los vecinos y la empresa LAUTEC S.R.L., en el marco de la Ordenanza N° 7456;

Que por Ordenanza N° 8981 se procedió a declarar de utilidad pública y pago obligatorio la obra citada, a favor de la empresa LAUTEC S.R.L., promulgada por Decreto N° 0457/01;

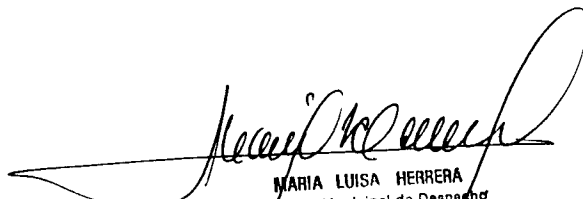
Que dado el tiempo transcurrido desde la promulgación de la Ordenanza N° 8981, habida cuenta que según lo establece la normativa vigente, los plazos comienzan a regir a partir de los 10 días de la promulgación tácita de la Ordenanza particular, se procedió a intimar a la empresa LAUTEC S.R.L. mediante Carta Documento (fs. 122) para que en un plazo perentorio de 10 días a contar de la recepción de la misma, diera inicio a la ejecución de los trabajos de pavimentación, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de los derechos emergentes de la Ordenanza N° 9190;

Que a fojas 123, luce Carta Documento de la empresa LAUTEC S.R.L. donde expone su pretensión de renegociar los montos contractuales previo al inicio de los trabajos, en virtud de la sanción y promulgación de la Ley N° 25.561;

Que el Artículo 19°) de la Ordenanza N° 7456 establece que "...En caso de incumplimiento imputable de las obligaciones asumidas por la Empresa, el Órgano Ejecutivo podrá, previa intimación, decretar la caducidad de los derechos emergentes de la Utilidad Pública y Pago Obligatorio";

Que existe jurisprudencia en tramitaciones con idéntica problemática en obras que se ejecutan bajo el régimen de contratación directa entre los vecinos y la empresa, en el marco de la Ordenanza N° 7456, según se traduce del dictamen que luce a fs. 124/125 producido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que la Contaduría Municipal efectúa consideraciones
...///2°


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



...///2°

respecto de la correspondencia de la aplicación de multas a la empresa contratista por incumplimiento y la pertinente notificación al Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas;

Que el señor Subsecretario de Obras Públicas considera que la obra se aprobó en el marco de la Ordenanza N° 7456 y al no estar reglamentado el régimen de penalidades de aplicación para la misma, correspondería emplear supletoriamente la Ley N° 0687, que para el presente caso en que la obra no dio inicio, correspondería solamente la posibilidad de denunciar el incumplimiento de la empresa al Registro de Constructores de Obras Públicas;

Que en consecuencia y por los motivos expuestos ut supra, corresponde dictar la norma legal declarando la caducidad de los derechos emergentes de la Utilidad Pública y el Pago Obligatorio otorgados por Ordenanza N° 9190;

Que se cuenta con la intervención de las áreas pertinentes;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas, eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a efectos de confeccionar la norma legal respectiva según proyecto adjunto;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

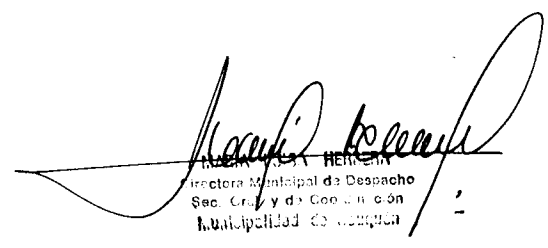
DECRETA:

Artículo 1°) DECLARAR la caducidad de los derechos emergentes de la ----- Utilidad Pública y Pago Obligatorio otorgados a la empresa LAUTEC S.R.L., por Ordenanza N° 8981, para ejecutar la obra: **"PAVIMENTO CALLE SANTA TERESA"**, en base a los considerandos del presente.-

Artículo 2°) Por la Dirección General de Promoción de Obras dependiente ----- de la Subsecretaría de Obras Públicas, procédase a notificar al Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas del incumplimiento incurrido por la empresa LAUTEC S.R.L. en dicha obra.-

Artículo 3°) TOMEN conocimiento del presente las Secretarías de Obras y ----- Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y de Economía y Gestión Urbana, y la empresa LAUTEC S.R.L., a sus efectos.-

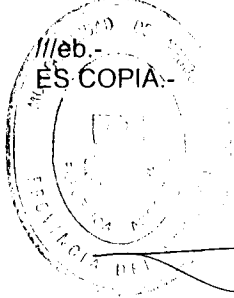
...///3°


SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESPACHO
Sec. Crd. y de Cooperación
Municipalidad de Neuquén

...///3°

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- de Gobierno y Acción Social, y de Obras y Servicios Públicos y
Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportu-
namente **ARCHÍVESE**.-



///eb.-
ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
INAUDI
BUFFOLO.-

Maria Luisa Herrera
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén